

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL
ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2
DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)**

**DOCUMENTO Nº 3
PLIEGO DE CONDICIONES**

PROMOTOR:

CERÁMICA TESANY, S.L.U.

TÉCNICO REDACTOR:

IGNACIO MARTÍNEZ JUÁREZ
Arquitecto

NOVIEMBRE 2025

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)

3.- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PRELIMINAR - OBJETO

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.-

El Presente Pliego forma parte del Proyecto de Urbanización del Ámbito de la U.E. de las Manzanas 1 Y 2 del Suelo Urbano Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Municipio de Moncofa (Castellón).

Tiene por objeto definir las obras, regular su ejecución, fijar las características de los materiales, establecer las normas de elaboración de las unidades de obra, regular la medición y abono de éstas, establecer el plazo de garantía y regular las normas y pruebas para la recepción de las mismas.

En su caso, las especificaciones contenidas en el Contrato suscrito entre el Promotor y el Contratista, prevalecerán sobre las contenidas en el presente Pliego.

2.- DISPOSICIONES APLICABLES.-

En aquellos extremos no definidos expresamente en el presente Pliego, serán de aplicación las siguientes reglamentaciones, de índole técnica.

- REAL DECRETO 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, por el que se aprueba el **Código Estructural**. (BOE 10/08/2021)

- REAL DECRETO 956/2008, DE 6 DE JUNIO, por el que se aprueba la Instrucción para la **recepción de cementos** (RC-08). (BOE nº 27794 de 19 de junio de 2008).

- ORDEN FOM 3053 / 2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de **reductores de velocidad** y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado.

- ORDEN 28 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se aprueba la Norma de **Secciones de Firme** de la Comunidad Valenciana y **CORRECCIÓN**

de errores posterior.

- OC 321/95 Recomendaciones sobre **sistemas de contención de vehículos**.
- OC 18/2004 y OC 18bis/2008 sobre criterios de empleo de sistemas de **protección de motociclistas**.
- NORMA 3.1-IC de **Trazado**, de la Instrucción de Carreteras.
- NORMA 5.2-IC de **Drenaje superficial**, de la Instrucción de Carreteras.
- NORMA 8.1-IC de **Señalización vertical** y, Norma 8.2-IC de **Marcas viales**, de la Instrucción de Carreteras. También el Reglamento General de Circulación.
- DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la LEY 1/1998, DE 5 DE MAYO, DE LA GENERALITAT, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.(DOGV nº 4709 de 10/03/2004)
- LEY 1/1998 DE 05/05/1998 - DOGV nº 3237 de 07/05/1998. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.
- ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2004 que desarrolla el Decreto 39/2004 sobre accesibilidad al medio urbano. (DOGV nº 4782 de 24/06/2004)
- ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2004 que desarrolla el Decreto 39/2004 en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia. (DOGV nº 4771 de 09/06/2004)
- REAL DECRETO 314/2006 por el que se aprueba el **Código Técnico de la Edificación** (incluir todas las modificaciones posteriores). (BOE nº 74 de 28/03/2006).
- LEY 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan.
- REAL DECRETO 1627/1997 Por el que se establecen disposiciones mínimas de **seguridad y de salud** en las obras de construcción-(BOE nº 256 de 25/10/1997)
- DISPOSICIONES mínimas en materia de **señalización de seguridad y salud** en el trabajo. (BOE nº 97 de 23/04/1997)
- REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en **instalaciones de alumbrado exterior** y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (en vigor a partir del 1 de Abril de 2009).
- RECOMENDACIONES para la **iluminación de carreteras y túneles** (Ministerio de Fomento – 1999).
- RESOLUCIÓN de 11 de Marzo de 2011, de la Dirección General de Energía por la que se aprueban las Normas Particulares de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para **Alta Tensión** (hasta 30 kV) y **Baja Tensión en la CV** (DOGV nº 6489 de 28/03/2011).
- REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en **líneas eléctricas de alta tensión** y sus

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, (ver modificaciones posteriores).

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el **Reglamento electrotécnico para baja tensión**.
- REAL DECRETO 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías en **Centrales Eléctricas y Centros de Transformación**.
- ORDEN de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en **Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación**, (ver modificaciones posteriores).
- REAL DECRETO Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Consolidado a 15 de mayo de 2009
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Municipio de Moncofa (Castellón).

NOTA.- En caso de discrepancia entre el contenido, articulado, o condiciones del presente pliego, con las de la normativa anterior o el Pliego de Condiciones Administrativas, prevalecerán éstos sobre aquél.

TÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

1.- OBRAS QUE COMPRENDE EL PROYECTO.-

Las obras objeto de este Pliego son las necesarias para la ejecución del Proyecto de Urbanización del Ámbito de la U.E. de las manzanas 1 y 2 del Suelo Urbano Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Municipio de Moncofa (Castellón).

1.- DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

- 1.- Limpieza y desbroce de todas las zonas de actuación,

2.- DRENAJE AGUAS.

- 1.- Excavación en el terreno de una zanja de sección media 1,00 x 0,40 m.
- 2.- Instalación de una tubería de PE, corrugada por el exterior y lisa por el interior de 630 de diámetro nominal.
- 3.- Construcción de pozos y acometidas.
- 4.- Conexión a la fuente pública.

3.- INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO.

- 1.- Construcción de una hornacina tipo "polígono", en la que se instalará el contador
- 2.- Excavación de una zanja de sección 0,35x0,40
- 3.- Tendido en el fondo de la zanja de conductor de cobre recocido desnudo de 50 mm² y picas 14/2000 para la TT.
- 4.- Extendido capa de 5 cm. hormigón no estructural H-125 en el fondo zanja
- 5.- Tendido sobre solera hormigón 1 tubo rígido, negro, de PVC de 90 mm Ø
- 6.- Excavación de pozos de para la cimentación de las columnas
- 7.- Instalación de columnas con sus luminarias
- 8.- Tendido de conductor multipolar de 4x6 mm² tensión asignada 0,6/1 kV
- 9.- Instalación Centro de mando y protección, preparado para doble nivel

4.- PAVIMENTACIÓN DE ACERAS.

- 1.- Excavación para formación de cajero de acera, jardinera, carril bici y arcén
- 2.- Excavación de una zanja con una sección de 1,00x1,00 .
- 3.- Instalación de una tubería de polietileno de doble pared, corrugada por el exterior y lisa por el interior para drenaje cuneta
- 4.- Encintado con bordillo de hormigón de 18 cm de canto en la zona de la acera y de 5 cm de canto en la jardinera.
- 6.- Pavimentado con baldosa hidráulica la zona de acera, con una pendiente transversal del 2% y en losa de hormigón la banda de aparcamiento.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

4.- PAVIMENTACIÓN DE VIALES.

- 1.- Excavación para formación de cajero.
- 2.- Encintado con bordillo de hormigón de 18 cm de canto.
- 3.- Encintado con bordillo de hormigón de 9 cm de canto, los alcorques previstos.
- 4.- La ejecución de la subbase de zahorras artificiales compactadas
- 5.- Ejecución del pavimentado del camino con una capa de tierra morterenga.

5.- SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

- 1.- Conexión a red municipal con tubería de PE AD – DN 200 mm. Ø 10 Atmos.
- 2.- Instalación en arqueta soterrada de una electrobomba para elevar la presión, en el punto final de la nueva tubería hasta los 2,4 kgs/cm²
- 3.- Tendido tubería sobre lecho de arena, en la zanja y cubrición de la tubería

6.- RED DE RIEGO.

- 1.- Instalación de la acometida, con tubería enterrada de polietileno de baja densidad de 32 mm 10 atmósferas.
- 2.- instalación red de tuberías de distribución a zonas de jardín
- 3.- Instalación de tubería de polietileno negro de 12 mm., con gotero integrado

7.- SEÑALIZACIÓN.

- 1.- Excavación de pozos para la instalación de las señales de tráfico verticales
- 2.- Suministro e instalación de las señales de tráfico normalizadas de 60/90
- 3.- Señalización horizontal, con pintura blanca en paso peatones y arcén carretera

8.- MOBILIARIO URBANO.

- 1.- Instalación de bancos.
- 2.- Instalación de papeleras.
- 3.- Instalación de la fuente.
- 4.- Instalación conjunto mesa y bancos de madera.

9.- JARDINERÍA.

- 1.- Plantación de árboles y arbustos en las zonas verdes.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN

CAPÍTULO I

RELACIONES GENERALES ENTRE EL ÓRGANO CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA

Sección 1ª DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

1.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-

La dirección de las obras corresponderá al Técnico Superior que para tal menester nombre el Agente Urbanizador.

Para el desempeño de sus funciones podrá contar con colaboradores a sus órdenes y que integrarán la Dirección de Obra.

El Director designado será comunicado al contratista por el Agente Urbanizador, al contratista antes de la fecha de la comprobación del replanteo. Las variaciones que se produzcan le serán comunicadas al contratista por escrito.

2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.-

Las funciones de la Dirección Facultativa, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras que fundamentalmente afectan a las relaciones con el Contratista son las siguientes:

- Garantizar que las obras se ejecuten conforme al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas, exigiendo al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.

- Definir aquellas condiciones que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen una modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de la obra.

- Acreditar al Contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

- Participar en las recepciones y redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.

3.- FACILIDADES A LA DIRECCIÓN.-

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encomendadas.

El Contratista proporcionará a la Dirección toda clase de facilidades para practicar replanteos, reconocimientos y pruebas de los materiales y de su preparación, y para llevar a cabo la inspección y vigilancia de la obra y de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, facilitando en todo momento el acceso necesario a todas las partes de la obra, incluso a las fábricas y talleres donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, para lo cual deberá hacer constar este requisito en los contratos y pedidos que realice con sus suministradores.

4.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.-

El Contratista está obligado a no solo permitir la inspección de las obras, sino facilitar cuantos datos y medios se requieran para ello. Además de los Organismos que la legislación vigente concede esta potestad inspectora, lo serán las personas o entidades, que la Dirección Técnica autorice expresamente.

Sección 2ª PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

5.- CONTRATISTA Y SU PERSONAL DE OBRA.-

Se entiende por Contratista la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por Delegado de obra del Contratista, en lo sucesivo "Delegado", la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por el agente urbanizador, con capacidad suficiente para asumir las siguientes funciones:

a.- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en cualquier acto derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

b.- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

c.- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

Antes de la iniciación de las obras, el Contratista comunicará al Director la relación nominal y la titulación del personal facultativo, que será responsable directo de los distintos trabajos o zonas de la obra.

El nivel técnico y la experiencia de este personal serán los adecuados, en cada caso, a las funciones que le hayan sido encomendadas en coincidencia con lo ofrecido por el Contratista en la adjudicación del contrato de obras.

El Contratista dará cuenta al Director, por escrito, de los cambios que tengan lugar durante el tiempo de vigencia del contrato.

La Dirección de las obras podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo designado para los mismos.

6.- OFICINA DE OBRA DEL CONTRATISTA.-

El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado previa conformidad del Director.

El Contratista deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del Proyecto o Proyectos base del contrato y el Libro de Ordenes; a tales efectos, el Agente Urbanizador facilitará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina de obra sin previa autorización de la Dirección.

Sección 3ª.- ORDENES E INCIDENCIAS

7.- ÓRDENES AL CONTRATISTA.-

El Contratista se atenderá en el curso de la ejecución de las obras a las órdenes e instrucciones que le sean dadas por la Dirección, que se le comunicarán por escrito y duplicado, debiendo, el Contratista, devolver una copia con la firma del "enterado".

Cuando el Contratista estime que las prescripciones de una orden sobrepasan las obligaciones del contrato, deberá presentar la observación escrita y justificada en un plazo de 30 días, transcurrido el cual no será atendible. La reclamación no suspende la ejecución de la orden de servicio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, el Contratista ejecutará las obras ateniéndose estrictamente a los planos, perfiles, dibujos, órdenes de servicio, y, en su caso, a los modelos que le sean suministrados en el curso del contrato.

El Contratista está obligado a aceptar las prescripciones escritas que señale la Dirección, aunque supongan modificación o anulación de órdenes precedentes, o alteración de planos previamente autorizados o de su documentación aneja, con las salvedades establecidas en este Pliego.

El Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de las obras contratadas, en los planos de detalle autorizados por la Dirección, o en las órdenes que le hayan sido comunicadas. A requerimiento del Director, el Contratista estará obligado, a su cargo, a sustituir los materiales indebidamente empleados, y a la demolición y reconstrucción de las obras ejecutadas en desacuerdo con las órdenes o los planos autorizados.

Si la dirección estimase que ciertas modificaciones ejecutadas bajo la iniciativa del Contratista son aceptables, las nuevas disposiciones podrán ser mantenidas, pero entonces el Contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio, tanto por dimensiones mayores como por un mayor valor de los materiales empleados. En este caso, las mediciones se basarán en las dimensiones fijadas en los planos y órdenes. Si por el contrario, las dimensiones son menores o el valor de los materiales es inferior, los precios se reducirán proporcionalmente.

8.- LIBRO DE ÓRDENES.-

El Libro de ordenes será diligenciado previamente por el Colegio Profesional correspondiente, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción de la obra.

Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección, en la oficina de obra del Contratista que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Se hará constar en el Libro de Ordenes al iniciarse las obras o, en caso de modificaciones, durante el curso de las mismas, con el carácter de orden del Contratista, la relación de personas que, por el cargo que ostentan o la delegación que ejercen, tienen facultades para acceder a dicho Libro y transcribir en él las que considere necesario comunicar al Contratista.

CAPÍTULO 2

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sección 1ª.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

9.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.-

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Promotor designará al Técnico en Seguridad y Salud que coordinará y velará por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista presentará, en armonía con el Estudio de Seguridad y Salud, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación por parte del agente urbanizador.

En cualquier momento, el Director podrá exigir del Contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la Seguridad Social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras objeto del contrato.

10.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-

Corresponde al Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente.

El Contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para ejecutar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las normas establecidas en este Pliego.

El Contratista deberá prestar el máximo cuidado en la selección del personal que emplee. El Director podrá exigir la retirada de la obra del empleado u operario del Contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a él mismo o a sus subalternos, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento reiterado de las normas de seguridad.

El Contratista entregará a la Dirección, cuando esta lo considere oportuno, la relación del personal adscrito a la obra, clasificado por categorías profesionales y tajos.

El Contratista es responsable de los fraudes o malversaciones que sean cometidas por su personal en el suministro o en el empleo de los materiales.

11.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.-

El Contratista, será responsable, ante el Promotor del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Y Salud laboral

A tal efecto será de aplicación en todos los supuestos que presenten las obras el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

Así mismo será de aplicación la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, (Orden de 28 de agosto de 1970, por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica).

También serán de aplicación los correspondientes convenios colectivos, en vigor, durante la ejecución de las obras.

El Contratista es responsable, ante el Promotor de las condiciones de seguridad y salud en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los Organismos competentes, las exigidas en el Pliego y las que se fije o sancione el Director.

El Contratista es responsable ante el Promotor y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de obras y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las voladuras, a las líneas eléctricas, y a las grúas y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

El Contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad, el Plan de Seguridad que especifique las medidas prácticas de seguridad que estime necesario tomar en la obra para la consecución de las precedentes prescripciones.

Este Plan debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las que correspondan a riesgos peculiares de la obra, con el objeto de asegurar la eficacia de la seguridad de su propio personal, del de la Dirección y de terceros; la higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados; y la seguridad de las instalaciones y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad y salud en el trabajo, el Contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de la Empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte el Director.

El Contratista deberá complementar el Plan en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, ulterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación del Director.

El Plan podrá ser modificado en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias que puedan surgir a lo largo del mismo, pero siempre con la aprobación expresa de la Dirección.

El Plan de Seguridad incluirá las normas e instrucciones relativas a las materias, que sin carácter limitativo, se enuncian a continuación, y tendrán en cuenta las prescripciones que en ésta enunciación se expresan.

a.- Orden y Limpieza: mantenimiento del orden y limpieza en todo el ámbito de la obra y en especial en los lugares de trabajo y sus accesos, en los acopios, almacenes e instalaciones auxiliares.

b.- Accesos: seguridad, comodidad y buen aspecto de las vías y medios de acceso a las distintas partes de la obra y a los tajos de trabajo tanto de carácter permanente como provisional (caminos, sendas, pasarelas, escalas, planos inclinados, elevadores, grúas, cabrestantes...); en

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

particular se deberán tener en cuenta las limitaciones existentes en la legislación vigente en cuanto a la utilización de medios de elevación mecánicos para uso del personal.

c.- Trabajos en altura: andamios, barandillas, defensas, techos protectores, redes, paracaídas de cuerda, cinturones de seguridad.

d.- Líneas e instalaciones eléctricas: trabajos de maniobra, revisión y reparación; puestas a tierra; protecciones bajo línea de alta tensión; instalaciones eléctricas en obras subterráneas y en el interior de los conductos metálicos.

e.- Maquinaria: será obligatoria la disposición de cabinas o armaduras para protección del conductor en las máquinas de movimiento de tierras durante la carga de los materiales y en caso de vuelco de la máquina.

f.- Señalización: señalización de los lugares y maniobras peligrosas. Avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas; ordenación del tráfico y movimiento de vehículos y máquinas mediante las convenientes señales barreras y agentes de tráfico eficientes que, dotados de medios de comunicación adecuados y de instrucciones escritas concretas y sencillas, mantengan con autoridad las máximas condiciones de seguridad, tanto para el personal adscrito a las obras como para las personas ajenas a la misma.

g.- Alumbrado: además de lo dispuesto en este Pliego sobre trabajos nocturnos, los lugares de tránsito de peatones, los de almacenamiento de materiales, y los de aparcamiento de máquinas así como las instalaciones auxiliares fijas, tendrán el nivel de iluminación suficiente para la seguridad de las personas y para una eficaz acción de vigilancia.

h.- Desprendimientos del terreno: defensas contra desprendimientos y deslizamientos del terreno en laderas, taludes, excavaciones a cielo abierto y en las obras subterráneas; se deberán tener en cuenta las prescripciones establecidas en la legislación vigente en todo lo relativo a taludes en zanjas, obligatoriedad de entibación cuando las condiciones de trabajo no permitan un talud natural y precauciones contra desprendimientos en los trabajos en mina.

i.- Uso de explosivos: normas e instrucciones oficiales para el suministro, transporte, almacenamiento, manipulación y empleo de los explosivos, mechas y detonadores así como las complementarias que figuren en el Pliego, o que se dicten por el Director; instrucciones para la realización de las voladuras, a efectos de la seguridad del personal que ejecute la colocación y la explosión de las cargas, y la de las personas y cosas dentro del radio de acción de los efectos de las voladuras; disposiciones y medios eficaces para impedir la presencia o el acceso de las personas y vehículos dentro de las zonas de peligro durante las voladuras y tiempos de seguridad antes y después de las mismas; condiciones de pericia y práctica del personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos, adecuadas a las características del tipo de explosivo, clase de voladura y condiciones específicas de la obra; se usará preferentemente el sistema de voladuras con detonadores eléctricos comprobando previamente que no existe riesgo de explosiones incontroladas a causa de corrientes inducidas en el circuito de los detonadores por la proximidad de líneas o instalaciones eléctricas, corrientes parásitas o diferencia de potencial en el terreno, o electricidad atmosférica; en especial se establecerán normas de actuación concretas para los casos de formación de tormentas e incluso deberá prohibirse el uso de detonadores eléctricos en las épocas del año en que la presentación de tormentas sea tan rápida que no permita la aplicación de dichas normas de actuación. El Director podrá ordenar la práctica del sistema denominado "voladura controlada" en aquellos casos en que hayan de limitarse los efectos dinámicos en el terreno, los de la onda expansiva o los de las proyecciones sobre edificios, obras o instalaciones existentes.

j.- Gases tóxicos: medidas de prevención contra el riesgo de intoxicación por gases tóxicos o nocivos especialmente en obras subterráneas.

k.- Incendios: medidas de prevención, control y extinción de incendios, que deberán atenerse a las disposiciones vigentes y a las instrucciones complementarias que figuren en el Pliego o que se dicten por el Director; en todo caso, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar que se enciendan fuegos innecesarios, y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras.

l.- Transporte del personal: el transporte del personal se realizará con autobuses, microbuses o automóviles cerrados, no pudiéndose transportar mayor número de personas que el de asientos para viajeros de cada vehículo; dentro de la zona de obras, se permitirá el traslado de personal en camiones solamente en el caso en que estén debidamente autorizados y que cumplan todos los requisitos oficiales vigentes.

m.- Enfermedades profesionales: prevención contra la silicosis y otras enfermedades profesionales; dispositivos para la eliminación o captación del polvo en la perforación en seco de taladros, en las instalaciones de producción de áridos y de hormigón, silos de cementos, plantas de mezclas bituminosas y en cuentas actividades se produzca la emisión de polvo y las caretas antipolvo de reconocida eficacia.

n.- Protección personal: provisión y obligatoriedad de uso de elementos de protección individual de las personas y señalización adecuada de aquellas zonas y tajos de la obra donde es preceptivo su empleo (cascos, cinturones de seguridad, atalajes, gafas, protecciones auriculares, caretas antipolvo, caretas antigás, botas de goma, botas anticlavos, guantes, trajes impermeables, trajes especiales...).

ñ.- Socorrismo: plan de prestación de primeros auxilios y de entrenamiento del personal; brigadas de socorristas, botiquines y medios sanitarios en los tajos para primeros auxilios y para evacuación de accidentados; disponibilidad de ambulancias. Todo ello conforme a las características de la obra y la clase de trabajo.

o.- Servicios médicos: higiene ambiental (polvo, gases, ruidos, iluminación...); higiene alimentaria (agua potable, alimentos, cocinas, comedores...); primeros auxilios, curas de urgencia y evacuación de enfermos y accidentados; asistencia médica general.

Quando las mismas zonas de tránsito o de trabajo tengan que ser utilizadas por varios contratistas, los planes de seguridad de cada uno de ellos deberán ser concordantes en las actividades a desarrollar en estas zonas de uso común. A este fin, el Director dará las instrucciones oportunas, sin perjuicio de que cada contratista sea responsable individualmente de las acciones de sus dependientes que ocurrieren en aquellas zonas de uso común.

En los casos de obras de cierta magnitud o complejidad en las que intervengan varios contratistas simultáneamente, el Director podrá asumir la coordinación de los distintos técnicos en seguridad, si no se nombra expresamente a un Coordinador de Seguridad por el agente urbanizador. El Coordinador de Seguridad tendrá por misión coordinar las medidas de seguridad colectiva y la prevención de accidentes, establecer las normas de circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos, las normas y dispositivos de aviso y socorrismo y primeros auxilios, la disponibilidad de ambulancias y la coordinación de los servicios médicos y de seguridad propios de cada contratista. La existencia y las actuaciones de este Coordinador, no eximirá a los distintos

Contratistas de las responsabilidades, en materia de seguridad y salud, ante el agente urbanizador, ni anular ni disminuir la responsabilidad propia de cada uno de los contratistas.

Las decisiones tomadas por el Coordinador de Seguridad y sancionadas por el Director de las obras serán de obligado cumplimiento para todas las empresas, incluso las que lleguen posteriormente a la obra.

El Contratista deberá designar una persona de su organización en obra, responsable de la seguridad.

Cuando el Director lo exigiese debido a la magnitud o complejidad de las obras, el responsable de la seguridad será auxiliado por un equipo a sus órdenes, cuya composición dependerá de las características y peligrosidad de los trabajos. Este responsable de la seguridad tendrá las funciones de velar, instruir y supervisar en materia de seguridad a todo el personal que trabaje en las obras incluyendo el personal de los subcontratistas, y de cualquier otra persona de cuya presencia en la zona de las obras sea responsable el Contratista.

El Contratista, deberá nombrar un responsable, que en representación de aquélla será el responsable ante la Dirección di obra y el agente urbanizador, de hacer revisiones periódicas a todas las máquinas, herramientas y equipos, y certificar que se encuentran en condiciones seguras de operación, verificar que se están usando vías de acceso seguras a las excavaciones y otras zonas de trabajo, comprobar que se están observando todas las normas de seguridad y salud establecidas previamente y que los métodos de ejecución de las obras no originan riesgos indebidos.

12.- SERVICIOS DEL CONTRATISTA EN OBRA.-

El Contratista deberá establecer, a su costa, los servicios que requiera la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra.

El Contratista debe disponer, como mínimo, de los siguientes servicios a pie de obra.

- a.- Servicios técnicos de gabinete y campo incluidos los de topografía.
- b.- Servicios de seguridad y salud en el trabajo.
- c.- Servicios médicos y de primeros auxilios.
- d.- Servicio de transportes.
- e.- Servicio de comunicaciones.
- f.- Servicio de vigilancia.

Sección 2ª.- SERVIDUMBRES Y MEDIO AMBIENTE

13.- CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS.-

El Contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y sus alrededores, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento de las obras, el alcance y naturaleza de los trabajos

a realizar y los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y medios que pueda necesitar.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, informes técnicos o suposiciones establecidas en el Proyecto y en general de toda la información establecida en el Proyecto y en general de toda la información adicional suministrada a los licitadores por la Administración, o procurada por éstos directamente, relevará al Contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

14.- SERVIDUMBRES Y PERMISOS.-

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres que afecten al desarrollo de los trabajos.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

Los servicios de suministro y distribución de agua potable, energía eléctrica, gas y teléfono, a los efectos previstos en este artículo, tendrán el carácter de servidumbres.

En cualquier caso, se mantendrán, durante la ejecución de las obras, todos los accesos a las viviendas y fincas existentes en la zona afectada por las obras.

El Contratista deberá obtener, con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del programa de trabajo, todos los permisos que se precisen para la ejecución de las obras. Los gastos de gestión derivados de la obtención de estos permisos, serán siempre a cuenta del Contratista. Asimismo, abonará a su costa todos los cánones para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, préstamos o vertederos y obtención de materiales.

El Contratista estará obligado a cumplir estrictamente todas las condiciones que haya impuesto el organismo o la entidad otorgante del permiso, en orden a las medidas, precauciones, procedimientos y plazos de ejecución de los trabajos para los que haya sido solicitado el permiso.

15.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

El Contratista estará obligado a evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cultivos, montes y, en general, cualquier clase de bien público o privado que pudiera producir la ejecución de las obras, la explotación de canteras, los talleres, y demás instalaciones auxiliares, aunque estuvieren situadas en terrenos de su propiedad. Los límites de contaminación admisible serán los definidos como tolerables, en cada caso, por las disposiciones vigentes o por la Autoridad competente.

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes del Director para mantener los niveles de contaminación, dentro de la zona de obras, bajo los límites establecidos en el Plan de Seguridad y Salud, o en su defecto, bajo los que el Director fijase en consonancia con la normativa vigente.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

En particular, se evitará la contaminación atmosférica por la emisión de polvo en las operaciones de transporte, manipulación y ensilado de cemento, en el proceso de producción de áridos, trituración de rocas, clasificación y ensilado, en las plantas de mezclas bituminosas, y en la perforación en seco de las rocas.

Asimismo, se evitará la contaminación de las aguas superficiales por el vertido de aguas sucias, en particular las procedentes del lavado de áridos y del tratamiento de arenas, del lavado de los tajos de hormigonado y de los trabajos de inyecciones de cemento y de las fugas de éstas.

La contaminación producida por los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de los límites de frecuencia e intensidad tales que no resulten nocivos para las personas ajenas a la obra ni para las personas afectas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continuado bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada, en su caso.

En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras se mantendrá dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.

Todos los gastos que originare la adopción de las medidas y trabajos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, serán a cargo del Contratista, por lo que no serán de abono directo.

Sección 3ª.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

16.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

El Contratista es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las obras objeto del contrato, por lo que deberá adoptar a su cargo y bajo su responsabilidad, las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes, por la normativa vigente y por el Director. A este respecto, son obligaciones del Contratista las que, sin carácter limitativo, se exponen a continuación.

a.- Limpiar todos los espacios interiores y exteriores de la obra de escombros, materiales sobrantes, restos de materiales, desperdicios, basuras, chatarra, andamios y de todo aquello que impida el perfecto estado de la obra y sus inmediaciones.

b.- Proyectar, construir, equipar, operar, mantener, desmontar y retirar de la zona de la obra las instalaciones necesarias para la recogida, tratamiento y evaluación de las aguas residuales de sus oficinas e instalaciones, así como para el drenaje de las áreas donde estén ubicadas y de las vías de acceso.

c.- En las obras que se realicen en el interior del cauce, y en particular, en los cauces, normalmente secos, el Contratista, deberá recabar de las autoridades locales, o de institutos meteorológicos reconocidos, o por cualquier otro medio, información suficiente, para prevenir, los efectos de posibles avenidas o riadas, de forma que el personal quede siempre a salvo de las mismas. Esta información y la preparación para la adopción, de las medidas de evacuación previstas, deberán de intensificarse en los periodos de mayor probabilidad de lluvias.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

d.- En caso de heladas o de nevadas, adoptar las medidas necesarias para asegurar el tránsito de vehículos y peatones en las carreteras, caminos, sendas, plataformas, andamios y demás accesos y lugares de trabajo, que no hayan sido cerrados eventualmente en dichos casos.

e.- Retirar de la obra las instalaciones provisionales, equipos y medios auxiliares en el momento en que no sean necesarios.

f.- Adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos necesarios para la obra, durante su ejecución, y sobre todo, una vez terminada, ofrezca un buen aspecto, a juicio de la Dirección.

g.- Establecer y mantener las medidas precisas, por medio de agentes y señales, para indicar el acceso a la obra y ordenar el tráfico en la zona de obras, especialmente en los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

h.- Llevar a cabo la señalización en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, bajo su propia responsabilidad, y sin perjuicio de lo que sobre el particular ordene el Director.

i.- Cuando dicha señalización se aplique sobre instalaciones dependientes de otros organismos públicos, el Contratista estará obligado a lo que sobre el particular establezcan las normas del organismo público al que se encuentre afecta la instalación, siendo de cuenta del Contratista, además de los gastos de señalización, los del organismo citado en ejercicio de las facultades inspectoras que sean de su competencia.

Serán reglamentadas y controladas por la Dirección y de obligado cumplimiento por el Contratista y su personal, las disposiciones de orden interno, tales como el establecimiento de áreas de restricción, condiciones de entrada al recinto, precauciones de seguridad y cualquier otra de interés para el agente urbanizador.

En casos de conflictos de cualquier clase que afecten o estén relacionados con la obra, que pudieran implicar alteraciones de orden público, corresponderá al Contratista la obligación de ponerse en contacto con las autoridades competentes y colaborar con ellas en la disposición de las medidas adecuadas para evitar dicha alteración, manteniendo al Director debidamente informado.

Todos los gastos que origine el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo serán de cuenta del Contratista, por lo que no serán de abono directo.

17.- PÉRDIDAS Y AVERÍAS EN LAS OBRAS.-

El Contratista tomará las medidas necesarias a su costa y riesgo, para que el material, instalaciones y las obras que constituyan objeto del contrato, no puedan sufrir daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible, de acuerdo con la situación y orientación de la obra, y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales a utilizar.

En particular, deberán adoptarse las precauciones y medidas reglamentarias para evitar averías y daños por avenidas, descargas atmosféricas en las instalaciones eléctricas y telefónicas, en el almacenamiento y empleo de explosivos, carburantes, gases y cualquier material inflamable, deflagrante o detonante; asimismo deberán efectuarse reconocimientos del terreno durante la

ejecución de las obras, cuando bien por causas naturales o por efectos de los propios trabajos de obra, sean posibles las avenidas de agua en el río o los movimientos del terreno no controlados. En este último caso el Contratista adoptará de inmediato las protecciones, entibaciones y las medidas de seguridad que la actual tecnología ofrezca sin perjuicio de que proponga a la Dirección las medidas a tomar a medio y largo plazo.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras salvo en los casos previstos en los apartados a), b), y c) del Artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.- OBJETOS HALLADOS EN LAS OBRAS.-

El agente urbanizador se reserva la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Ayuntamiento o expropiados para la ejecución de las obras, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los terceros.

El Contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que, para la extracción de tales objetos, le sean indicadas por la Dirección y derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El Contratista está también obligado a advertir a su personal de los derechos del agente urbanizador sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

En el supuesto de que durante las excavaciones se encontrarán restos arqueológicos se interrumpirán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia a la Dirección. En el plazo más perentorio posible, y previo los correspondientes asesoramientos, el Director confirmará o levantará la interrupción, de cuyos gastos, en su caso, podrá resarcirse el Contratista.

Sección 4ª.- INFORMACIÓN GRÁFICA DE LA OBRA

19.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.-

El Contratista realizará a su costa y entregará una copia en color de tamaño 24x18 cm de una colección de, como mínimo seis fotografías de las obras tomadas la mitad antes de su comienzo y las restantes después de su terminación.

Asimismo, el Contratista realizará a su costa y entregará una copia en color de tamaño 24x18 cm de una colección de como mínimo cuatro fotografías de la obra ejecutada en cada mes.

Los negativos de estas fotografías serán también facilitados por el Contratista al director para su archivo por el agente urbanizador.

20.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.-

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

En el momento de la recepción de las obras, el Contratista entregará al agente urbanizador el levantamiento topográfico de la obra ejecutada, en el que se reflejarán perfectamente acotados y definidos los trazados de las redes de servicios públicos ejecutados (aguas, alcantarillado, alumbrado, electricidad...)

21.- CARTELES DE OBRA.-

Será de cuenta del Contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas del agente urbanizador.

CAPÍTULO 3

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

22.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS.-

El presente Pliego define las obras en cuanto a su naturaleza y características físicas.

Los planos definen las obras gráficamente, determinando geométricamente sus dimensiones.

23.- COMPATIBILIDAD ENTRE DOCUMENTOS.-

En caso de incompatibilidad entre los distintos documentos que constituyen este Proyecto se estará a lo dispuesto en el presente artículo.

Los planos tienen prelación sobre los demás documentos del proyecto en lo que a características geométricas y dimensionado se refiere.

El Pliego tiene prelación sobre los demás documentos del proyecto en lo referente a características físicas y técnicas de los materiales a utilizar, así como a la ejecución, medición y valoración de las obras.

El Cuadro de Precios en Letra tiene prelación sobre cualquier otro documento en lo relativo a precios de las distintas unidades de obra.

Las cotas de los Planos tendrán, por lo general, preferencia sobre las medidas a escala. Los planos a mayor escala, con respecto a los de escala inferior. El Contratista deberá confrontar los Planos y comprobar las cotas antes de replantear la obra y será responsable de cualquier error que hubiera podido evitar de haber hecho la confrontación.

El presente proyecto se ha redactado en base a la documentación e información facilitada por las entidades y empresas, que inicialmente está previsto que sean promotores de la obra que se proyecta, completada por la inspección visual realizada sobre el terreno. Bajo ningún concepto

será imputable al redactor responsabilidad alguna que pueda derivarse de errores u omisiones en la documentación facilitada, o que se deduzca de aspectos de difícil o imposible apreciación en la inspección efectuada.

24.- CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LOS DOCUMENTOS.-

Los documentos del Proyecto son complementarios, lo definido en este Pliego y omitido en los Planos, o viceversa, deberá ser tenido en cuenta siempre que la unidad de obra esté correctamente definida en uno u otro documento y que la misma figure en los Cuadro de Precios del Presupuesto.

Las omisiones o descripciones erróneas de detalles que puedan existir en los Planos o en este Pliego, y que sean manifiestamente indispensables para la adecuada ejecución de las obras, o que, por uso o costumbre, deban ser realizados, no solo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutarlos, sino que debe hacerlo como si hubiesen sido completa y correctamente especificados en los documentos del Proyecto.

CAPÍTULO 4

REPLANTEO Y PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS

Sección 1ª.- REPLANTEOS

25.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.-

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acto de Comprobación del Replanteo,

El Acta de Comprobación del replanteo reflejará los siguientes extremos.

- a.- La conformidad o disconformidad del replanteo respecto de los documentos contractuales del Proyecto.
- b.- Especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra.
- c.- Especial y expresa referencia a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios.
- d.- Las contradicciones, errores u omisiones que se hubieran observado en los documentos contractuales del Proyecto.
- e.- Cualquier otro punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos derivados de la comprobación del replanteo.

La Comprobación del Replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos o partes de la obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos o auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle.

Los vértices de triangulación y los puntos básicos de replanteo se materializarán en el terreno mediante hitos o pilares de carácter permanente. Asimismo, las señales niveladas de referencia principal serán materializadas en el terreno mediante dispositivos fijos adecuados.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

26.- REPLANTEOS.-

Todos los trabajos de replanteo necesarios para la ejecución de las obras serán realizados por cuenta y riesgo del Contratista, excepto aquellos replanteos que el Pliego establezca concretamente que deben ser realizados directamente por el agente urbanizador.

El Director comprobará los replanteos efectuados por el Contratista y éste no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra o parte de ella, sin haber obtenido del Director, la correspondiente aprobación del replanteo.

La aprobación por parte del Director de cualquier replanteo efectuado por el Contratista, no disminuirá la responsabilidad de éste en la ejecución de las obras, de acuerdo con los Planos y con las prescripciones establecidas en este Pliego. Los perjuicios que ocasionaren los errores de los replanteos realizados por el Contratista, deberán ser subsanados a cargo de éste, en la forma que indicare el Director.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, aparatos y equipos de topografía, personal técnico especializado y mano de obra auxiliar, necesarios para efectuar los replanteos a su cargo y materializar los vértices, bases, puntos y señales niveladas. Todos los medios materiales y de personal citados, tendrán la cualificación adecuada al grado de exactitud de los trabajos topográficos que requiera cada una de las fases del replanteo y el grado de tolerancias geométricas fijado en el presente Pliego de acuerdo con las características de la obra.

En las comprobaciones del replanteo que la Dirección efectúe, el Contratista, a su costa, prestará la asistencia y ayuda que el Director requiera, evitará que los trabajos de ejecución de las obras interfieran o entorpezcan las operaciones de comprobación y, cuando sea indispensable, suspenderá dichos trabajos, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna.

En los replanteos que realice directamente el agente urbanizador y para las comprobaciones de los replanteos que realice el Contratista, éste proveerá a su costa la mano de obra, los materiales y medios auxiliares para la ejecución de los pilares de triangulación, hitos, señales y demás puntos topográficos a materializar en el terreno.

El Contratista ejecutará a su costa los accesos, sendas, escalas, pasarelas y andamios necesarios para la realización de todos los replanteos, tanto los efectuados por él mismo como por el agente urbanizador, para las comprobaciones de los replanteos y para la materialización de los puntos topográficos citados anteriormente.

El Contratista será responsable de la conservación, durante el tiempo de vigencia del contrato, de todos los puntos topográficos materializados en el terreno y señales niveladas, debiendo reponer, a su costa, los que por necesidad de ejecución de las obras o por deterioro, hubieran sido movidos o eliminados, lo que comunicará por escrito al Director, y éste dará las instrucciones oportunas y ordenará la comprobación de los puntos repuestos.

Sección 2ª.- PROGRAMACIÓN

27.- PROGRAMA DE TRABAJOS.-

El Contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajos en las condiciones que se indican más adelante.

El Programa de Trabajos deberá proporcionar la siguiente información.

1.- Estimación en días de los tiempos de ejecución de las distintas actividades, incluidas las operaciones y obras preparatorias, instalaciones y obras auxiliares y las de ejecución de las distintas partes o clases de obra definitiva.

2.- Valoración mensual de la obra programada.

El Programa de Trabajos incluirá todos los datos y estudios necesarios para la obtención de la información anteriormente indicada, debiendo ajustarse tanto la organización de la obra como los procedimientos, calidades y rendimientos a los contenidos en la oferta, no pudiendo en ningún caso ser de inferior condición a la de estos.

El Programa de Trabajos habrá de ser compatible con los plazos parciales establecidos en Anexo de la Memoria, y tendrá las holguras convenientes para hacer frente a aquellas incidencias de obra que, sin ser de posible programación, deban ser tenidas en cuenta en toda obra según sea la naturaleza de los trabajos y la probabilidad de que se presenten.

Los gráficos de conjunto del Programa de Trabajos serán diagramas de barras que se desarrollarán por los métodos PERT, CPM o análogos según indique el Director.

El Programa de Trabajos deberá tener en cuenta el tiempo que la Dirección precise para proceder a los trabajos de replanteo y a las inspecciones comprobaciones, ensayos y pruebas que le correspondan.

El Programa de Trabajos debe presentarse al Director en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tuviese lugar la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El Director resolverá sobre el programa presentado dentro de los 30 días siguientes a su presentación. La resolución puede imponer al Programa de Trabajos presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En particular, el Contratista está obligado a cumplir los plazos parciales que el agente urbanizador fije a la vista del Programa de Trabajos.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

El Director podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajos cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

El Programa de Trabajos será revisado cada trimestre por el Contratista y cuantas veces sea éste requerido para ello por la Dirección debido a causas que el Director estime suficientes. En caso de no precisar modificación, el Contratista lo comunicará mediante certificación suscrita por su Delegado.

El Contratista se someterá a las instrucciones y normas que dicte el Director, tanto para la redacción del Programa inicial como en las sucesivas revisiones y actualizaciones. No obstante, tales revisiones no eximen al Contratista de su responsabilidad respecto de los plazos estipulados en el contrato.

Todos los gastos que origine el cumplimiento del presente artículo están incluidos en los precios del contrato, por lo que no serán objeto de abono independiente.

CAPÍTULO 5

DESARROLLO Y CONTROL DE LAS OBRAS

Sección 1ª.- ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIÓN

28.- ACCESO A LAS OBRAS.-

Salvo prescripción específica en algún documento contractual, serán de cuenta del Contratista, todas las vías de comunicación y las instalaciones auxiliares para transporte tales como carreteras, caminos, sendas, pasarelas, planos inclinados, montacargas para el acceso de personas, transporte de materiales a la obra.

Estas vías de comunicación e instalaciones auxiliares serán gestionadas, proyectadas, construidas, conservadas, mantenidas y operadas, así como demolidas, desmontadas, retiradas, abandonadas o entregadas para usos posteriores por cuenta y riesgo del Contratista.

El Contratista deberá obtener de la Autoridad competente las oportunas autorizaciones y permisos para la utilización de las vías e instalaciones, tanto de carácter público como privado.

El Promotor se reserva el derecho de que determinadas carreteras, caminos, sendas, rampas y otras vías de comunicación construidas por cuenta del Contratista, puedan ser utilizadas gratuitamente por sí mismo o por otros contratistas para la realización de trabajos de control de calidad, reconocimientos y tratamientos del terreno, sondeos, inyecciones, anclajes, cimentaciones indirectas, obras especiales, montaje de elementos metálicos, eléctricos y de otros equipos de instalación definitiva.

El Promotor se reserva el derecho a que aquellas carreteras, caminos, sendas e infraestructuras de obra civil de instalaciones auxiliares de transporte, que el Director considere de utilidad para la explotación de la obra definitiva o para otros fines que el Promotor estime conveniente, sean entregadas por el Contratista al término de su utilización por éste, sin que por ello el Contratista haya de percibir abono alguno.

29.- ACCESO A LOS TAJOS.-

El presente punto se refiere a aquellas obras auxiliares e instalaciones que, además de las indicadas en este Pliego, sean necesarias para el acceso del personal y para el transporte de materiales y maquinaria a los frentes de trabajo o tajos, ya sea con carácter provisional o permanente, durante el plazo de ejecución de las obras.

La Dirección se reserva el derecho para si misma y para las personas autorizadas por el Director, de utilizar todos los accesos a los tajos construidos por el Contratista, ya sea para cumplir las funciones a aquella encomendadas, como para permitir el paso de personas y materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos.

El Director podrá exigir la mejora de los accesos a los tajos o a la ejecución de otros nuevos, si así lo estima necesario, para poder realizar debidamente la inspección de las obras.

Todos los gastos de proyecto, ejecución, conservación y retirada de los accesos a los tajos, serán de cuenta del Contratista no siendo por tanto de abono directo.

30.- TELECOMUNICACIONES.-

El Director podrá fijar el sistema básico de telecomunicaciones de la obra que será instalado, mantenido y explotado por el Contratista.

El sistema básico de telecomunicaciones podrá incluir un servicio telefónico operable durante las 24 horas del día, y aparatos telefónicos en las áreas de trabajo de mayor importancia, incluyendo todas las oficinas, almacenes, talleres, laboratorios, plantas de hormigón y de mezclas bituminosas y servicios de primeros auxilios, así como en cualquier otro lugar donde se desarrollen actividades importantes o se ubiquen servicios esenciales.

Todos los gastos derivados de lo establecido en el presente artículo serán de cuenta del Contratista.

Sección 2ª.- INSTALACIONES Y MAQUINARIA

31.- INSTALACIONES AUXILIARES DE OBRA Y OBRAS AUXILIARES.-

Constituye obligación del Contratista el proyecto, la construcción, conservación y explotación, desmontaje, demolición y retirada de obra de todas las instalaciones auxiliares de obra y de las obras auxiliares, necesarias para la ejecución de las obras definitivas.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

Su coste es de cuenta del Contratista por lo que no serán objeto de abono al mismo, excepto en el caso de que figuren en el Proyecto como unidades de abono independiente.

Se consideran instalaciones auxiliares de obra las que, sin carácter limitativo, se indican a continuación.

- a.- Oficinas y laboratorios de la Dirección.
- b.- Instalaciones de transporte, transformación y distribución de energía eléctrica y de alumbrado.
- c.- Instalaciones telefónicas y de suministro de agua potable e industrial.
- d.- Instalaciones para servicios de personal.
- e.- Instalaciones para los servicios de seguridad y vigilancia.
- f.- Oficinas, laboratorios, almacenes, talleres y parques del Contratista.
- g.- Instalaciones de áridos, fabricación, transporte y colocación de hormigón, fabricación de mezclas bituminosas.
- h.- Cualquier otra instalación que el Contratista necesite para la ejecución de la obra.

Se considerarán como obras auxiliares las necesarias para la ejecución de las obras definitivas que, sin carácter limitativo, se indican a continuación.

- a.- Obras para el desvío de corrientes de aguas superficiales, tales como ataguías, canalizaciones, encauzamientos...
- b.- Obras de drenaje, recogida y evaluación de las aguas en las zonas de trabajo.
- c.- Obras de protección y defensa contra inundaciones.
- d.- Obras para agotamiento o para rebajar el nivel freático.
- e.- Entibaciones, sostenimientos y consolidación del terreno en obras a cielo abierto y subterráneas.
- f.- Obras provisionales de desvío de la circulación de personas o vehículos requeridas para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Durante la vigencia del contrato, serán de cuenta y riesgo del Contratista el funcionamiento la conservación y el mantenimiento de todas las instalaciones auxiliares de obra y obras auxiliares.

32.- MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.-

El Contratista está obligado, bajo su responsabilidad a proveerse y disponer en obra de todas las máquinas, útiles y medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras, en las condiciones de calidad, potencia, capacidad de producción y en cantidad suficiente para cumplir todas las condiciones del contrato, así como manejarlos, mantenerlos, conservarlos y emplearlos adecuada y correctamente.

La maquinaria y los medios auxiliares que se hayan de emplear para la ejecución de las obras, cuya relación figurará entre los datos necesarios para confeccionar el Programa de Trabajos, deberán estar disponibles a pie de obra con suficiente antelación al comienzo del trabajo correspondiente, para que puedan ser examinados y autorizados, en su caso, por el Director.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso del

Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el Programa de Trabajos.

Si durante la ejecución de las obras el Director observase que, por cambio de las condiciones de trabajo o por cualquier otro motivo, los equipos autorizados no fueran los idóneos al fin propuesto y al cumplimiento del Programa de Trabajos, deberán ser sustituidos o incrementados en número por otros que lo sean.

El Contratista no podrá reclamar si, el curso de los trabajos y para el cumplimiento del contrato, se viese precisado a aumentar la importancia de la maquinaria de los equipos o de las plantas y los medios auxiliares, en calidad, potencia, capacidad de producción o en número, o a modificarlo, respecto de sus previsiones.

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que el agente urbanizador hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aunque éste estuviese detallado en alguno de los documentos del Proyecto.

Todos los gastos que se originen por el cumplimiento del presente artículo, se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Sección 3ª.- ALMACENAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES.-

33.- ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES.-

El Contratista debe instalar en la obra y por su cuenta los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y cumpliendo lo que, al respecto, indique el presente Pliego o, en su defecto las instrucciones que, en su caso, reciba de la Dirección.

Los materiales se almacenarán de modo que se asegure su correcta conservación y de forma que sea posible su inspección en todo momento y que pueda asegurarse el control de calidad de los materiales con el tiempo necesario para que sean conocidos los resultados antes de su empleo en obra.

34.- ACOPIO DE MATERIALES.-

El Contratista está obligado a acopiar en correctas condiciones los materiales que requiera para la ejecución de la obra en el ritmo y calidad exigidos por el contrato.

El Contratista deberá prever el lugar, forma y manera de realizar los acopios de los distintos tipos de materiales y de los productos procedentes de excavaciones para posterior empleo, de acuerdo con las prescripciones establecidas en este Pliego y siguiendo, en todo caso, las indicaciones que pudiera hacer el Director.

El agente urbanizador se reserva el derecho de exigir del Contratista el transporte y entrega en los lugares que aquel indique de los materiales procedentes de excavaciones,

levantados o demoliciones que considere de utilidad, abonado, en su caso, el transporte correspondiente.

El Contratista propondrá al Director, para su aprobación, el emplazamiento de las zonas de acopio de materiales, con la descripción de sus accesos, obras y medidas que se propone llevar a cabo para garantizar la preservación de la calidad de los materiales.

Las zonas de acopio deberán cumplir las condiciones mínimas siguientes: no se podrán emplear zonas destinadas a las obras; deberán mantenerse los servicios públicos o privados existentes; estarán provistos de los dispositivos y obras para la recogida y evacuación de las aguas superficiales; los acopios se dispondrán de forma que no se merme la calidad de los materiales, tanto en su manipulación como en su situación de acopio; se adoptarán las medidas necesarias en evitación de riesgo de daños a terceros; todas las zonas utilizadas para acopio deberán quedar al término de las obras, en las mismas condiciones que existían antes de ser utilizadas como tales, siendo de cuenta y responsabilidad del Contratista, la retirada de todos los excedentes de material acopiado.

Será de responsabilidad y cuenta del Contratista, la obtención de todos los permisos, autorizaciones, pagos, arrendamientos, indemnizaciones y otros que deba efectuar por concepto de uso de las zonas destinadas para acopios y que no correspondan a terrenos puestos a disposición del Contratista por el agente urbanizador.

Todos los gastos de establecimiento de las zonas de acopio y sus accesos, los de su utilización y restitución al estado inicial, serán de cuenta del Contratista.

El Director podrá señalar al Contratista un plazo para que retire de los terrenos de la obra los materiales acopiados que ya no tengan empleo en la misma. En caso de incumplimiento de esta orden podrá proceder a retirarlos por cuenta y riesgo del contratista.

Sección 4ª.- MÉTODOS CONSTRUCTIVOS

35.- MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN.-

El Contratista podrá emplear cualquier método de construcción que estime adecuado para ejecutar las obras siempre que no se oponga a las prescripciones de este Pliego. Asimismo, deberá ser compatible el método de construcción a emplear con el Programa de Trabajos.

El Contratista podrá variar también los métodos de construcción durante la ejecución de las obras, sin más limitaciones que la autorización previa del Director, reservándose éste el derecho de exigir los métodos iniciales si comprobara la inferior eficacia de los nuevos.

En el caso de que el Contratista propusiera métodos de construcción que a su juicio, implican prescripciones especiales, acompañará a su propuesta un estudio especial de la adecuación de tales métodos y una descripción detallada de los medios que se propusiera emplear.

La aprobación o autorización de cualquier método de trabajo o tipo de maquinaria para la ejecución de las obras, por parte del Director, no responsabilizará a éste de los resultados que se obtuvieren, ni exime al Contratista del cumplimiento de los plazos parciales y total aprobados, si

con tales métodos o maquinaria no se consiguiese el ritmo necesario. Tampoco eximirá al Contratista de la responsabilidad derivada del uso de dicha maquinaria o del empleo de dichos métodos ni la obligación de obtener de otras personas y organismos, las autorizaciones o licencias que se precisen para su empleo.

36.- SECUENCIA Y RITMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El Contratista está obligado a ejecutar, completar y conservar las obras hasta su Recepción Definitiva en estricta concordancia con los plazos y demás condiciones del contrato.

El modo, sistema, secuencia, ritmo de ejecución y mantenimiento de las obras, se desarrollará de forma que se cumplan las condiciones de calidad de obra y las exigencias del contrato.

Si a juicio del Director el ritmo de ejecución de las obras fuera en cualquier momento demasiado lento para asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución, el Director podrá notificárselo al Contratista por escrito, y éste deberá tomar las medidas que considere necesarias, y que apruebe el Director para acelerar los trabajos a fin de terminar las obras dentro de los plazos aprobados.

El Contratista necesitará autorización previa del Director para ejecutar las obras con mayor celeridad de la prevista. El Director de Trabajos, de forma que la ejecución de las unidades de obra que deban desarrollarse sin solución de continuidad, no se vea afectadas por la aceleración de parte de dichas unidades.

37.- TRABAJOS NOCTURNOS.-

Como norma general, el Contratista nunca considerará la posibilidad de realización de trabajos nocturnos en los diferentes planes de obra que presente el agente urbanizador, salvo cuando se trate de trabajos que no puedan ser interrumpidos o que necesariamente deban ser realizados por la noche.

No obstante, y a nivel de oferta de licitación, podrá considerar dicha posibilidad si acompaña a su oferta las autorizaciones necesarias, en base a la naturaleza de la zona afectada por la realización de las obras, que le permitan realizar estos trabajos.

Con independencia de lo anterior el Contratista someterá a la aprobación del Director los Programas de Trabajos parciales correspondientes a aquellas actividades que se pretendan realizar con trabajos nocturnos. A este fin, presentará junto con el Programa de Trabajos parcial, las autorizaciones necesarias que le permitan realizar dichas actividades.

El Contratista, por su cuenta y riesgo, instalará, operará y mantendrá los equipos de alumbrado necesarios para superar los niveles mínimos de iluminación que exigen las normas vigentes, o en su defecto, los que fije el Director, a fin de que bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, se satisfagan las adecuadas condiciones de seguridad y de calidad de la obra, tanto en las zonas de trabajo como en las de tránsito, mientras duren los trabajos nocturnos.

Sección 5ª.- CONTROL DE CALIDAD

38.- CONTROL DE CALIDAD.-

Tanto los materiales como la ejecución de los trabajos, las unidades de obra y la propia obra terminada deberán ser de la calidad exigida en el contrato, cumplirán las instrucciones del director y estarán sometidos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que éste disponga.

Previamente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo deberá desarrollarse un Programa de Control de Calidad que abarcará los aspectos siguientes: recepción de materiales; control de ejecución; control de calidad de las unidades de obra; y recepción de la obra.

Servirán de base para la elaboración del Programa de Control de Calidad las especificaciones contenidas en el Proyecto.

La inspección de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas corresponde a la Dirección, la cual utilizará los servicios de control de calidad contratados por el agente urbanizador.

El Contratista deberá dar las facilidades necesarias para la toma de muestras y la realización de ensayos y pruebas "in situ" e interrumpir cualquier actividad que pudiera impedir la correcta realización de estas operaciones.

El Contratista se responsabilizará de la correcta conservación en obra de las muestras extraídas por los Laboratorios de Control de Calidad fuera necesario, previamente a su traslado a los citados Laboratorios.

Ninguna parte de la obra deberá cubrirse u ocultarse sin la aprobación del Director. El Contratista deberá dar todo tipo de facilidades al Director para examinar, controlar y medir toda la obra que haya de quedar oculta, así como para examinar el terreno de cimentación antes de cubrirlo con la obra permanente.

Si el Contratista ocultara cualquier parte de la obra sin previa autorización escrita del Director, deberá descubrirla, a su costa, si así lo ordenase éste.

Los gastos derivados del control de calidad de la obra, que ordene la Dirección Facultativa, serán por cuenta del Contratista, en los límites previstos en la legislación vigente.

No obstante, lo anteriormente indicado, el Contratista podrá efectuar su propio control de calidad, independientemente del realizado por el agente urbanizador.

Los gastos derivados de este control de calidad, propio del Contratista serán de cuenta de éste y estarán incluidos en los precios del contrato no siendo, por tanto, objeto de abono independiente.

39.- RECEPCIÓN DE MATERIALES.-

Los materiales que hayan de constituir parte integrante de las unidades de la obra definitiva, los que el Contratista emplee en los medios auxiliares para su ejecución, así como los materiales de aquellas instalaciones y obras auxiliares que total o parcialmente hayan de formar

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

parte de las obras objeto del contrato, tanto provisionales como definitiva, deberán cumplir las especificaciones establecidas en este Pliego.

El Director definirá, en conformidad con la normativa oficial vigente, las características de aquellos materiales para que no figuren especificaciones correctas en el Pliego de forma que puedan satisfacer las condiciones de funcionalidad y de calidad de la obra a ejecutar establecidas en el contrato.

El Contratista notificará a la Dirección, con la suficiente antelación, la procedencia y características de los materiales que se propone utilizar, a fin de que la Dirección determine su idoneidad.

La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para que el Contratista pueda iniciar el acopio de los materiales en la obra, sin perjuicio de la potestad del agente urbanizador, para comprobar en todo momento de manipulación, almacenamiento o acopio que dicha idoneidad se mantiene.

Cualquier trabajo que se realice con materiales de procedencia no autorizada podrá ser considerado como defectuoso.

TÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

1.- CONDICIONES GENERALES.-

Los materiales empleados en la ejecución de todas las obras e instalaciones descritas en el presente Proyecto serán nuevos y de primera calidad.

Cualquier material que no esté detallado en este Pliego, y sea necesario emplear, deberá ser aprobado por el Director, entendiéndose que será rechazado el que no reúna las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Para todo cuando no fuera consignado en este Pliego de Condiciones, regirán los correspondientes Pliegos, Normas o Reglamentos, que sean de aplicación, en los términos que se indican en el art. 2 de este Pliego.

2.- CEMENTOS.-

Serán de buena calidad y de fábrica acreditada, cumpliendo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos (RC-97). Salvo casos especiales se empleará el de clase I-35. Podrán exigirse al fabricante los resultados de análisis y ensayos correspondientes. Se almacenará en obra según lo especificado en el Código Estructural.

3.- AGUA.-

Podrá utilizarse, toda agua que sea potable o esté sancionada como aceptable por la práctica, en caso de duda debe ser analizada rechazándola si no reúne las condiciones indicadas en el Código Estructural.

Potencial hidrógeno (Ph).....	superior 5
Sustancias disueltas.....	inferior 15 gr/l (15.000 ppm)
Sulfatos como S=4.....	inferior 1 gr/l (1.000 ppm)
Ión Cloro Cl.....	inferior 6 gr/l (6.000 ppm)
Hidratos de Carbono.....	0
Sustancias orgánicas.....	0
Solubles en éter.....	inferior 15 gr/l (15.000 ppm)

4.- ARENA.-

La arena empleada será limpia, fina, suelta, crujiente al tacto, seca y uniforme con un tamaño máximo inferior a 5 mm.

Estará exenta de arcillas, limos, sustancias orgánicas y terrosas. Su almacenaje se efectuará impidiendo pueda mezclarse con las tierras del suelo.

Si fuese necesario se tamizará o lavará convenientemente antes de usarla.

5.- ÁRIDOS PARA HORMIGONES.-

Podrán emplearse áridos rodados o de machaqueo. El 90% del árido en peso, tendrá un tamaño inferior a la menor de las dimensiones siguientes.

- 5/6 de la separación libre horizontal entre armaduras.
- 3/4 de la separación libre entre armadura y el paramento más próximo.
- 1/4 de la dimensión mínima de la pieza hormigonada.
- 1/3 de ancho libre en nervios de forjados.
- 1/2 del espesor mínimo de la losa superior de forjados.

No se emplearán áridos conteniendo piritas o sulfuros, compuestos ferrosos, yesos, tierras, materia orgánica, rocas blandas porosas, etc...

Se almacenarán según lo dispuesto en el Código Estructural.

6.- ADICIONES AL HORMIGÓN.-

Se entienden por adiciones aquellos productos que se incorporan al hormigón para mejorar una o varias de sus propiedades. Se autoriza el empleo, siempre que mediante los oportunos ensayos se determine en que medida las sustancias agregadas en la proporción prevista, producen los efectos deseados, y hasta que valores perturban las restantes características del hormigón.

- 1.- Que la resistencia sea igual o mayor a la prevista.
- 2.- Que no disminuya la impermeabilidad ni la resistencia a las heladas.

7.- CALES.-

La cal que se utilice para los morteros será grasa y no contendrá caliche ni otras sustancias extrañas.

No se admitirá la cal que por el tiempo transcurrido desde su fabricación o por estar mal acondicionada en la obra se haya apagado espontáneamente.

La cal hidráulica tendrá fraguado rápido y reunirá las condiciones exigidas para este material.

8.- YESOS.-

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

El yeso será puro y estará bien cocido y exento de toda materia terrosa, bien molido y tamizado, provendrá directamente del horno desechando todo aquel que presente señales de hidratación.

Amasado con volumen igual al suyo de agua y tendido sobre un paramento, no deberá reblandecerse ni agrietarse, ni tener en la superficie del tendido manifestaciones salitrosas.

El yeso para el enlucido será perfectamente blanco y será conservado en lugar muy seco.

9.- MORTEROS.-

Los morteros de cemento Portland estarán formados en volumen mantendrán la proporción de arena y cemento que se especifica en el presente proyecto, haciéndose la mezcla en seco y agregándose después el agua necesaria para el amasado, de modo que el mortero tenga la consistencia conveniente.

10.- LADRILLOS Y RASILLAS.-

El ladrillo estará fabricado con buena arcilla. Su cocción será perfecta, tendrá sonido campanil, su fractura se presentará de modo uniforme, sin caliches ni cuerpos extraños.

Deberá ser perfectamente plano, bien cortado, con buenos frentes y de color rojizo uniforme.

El ladrillo prensado tendrá las condiciones señaladas para el ordinario y además tendrá sus aristas finas, paramentos limpios, exentos de desportillos, y será de color uniforme.

Las rasillas satisfarán todas las condiciones de un buen ladrillo, estando fabricadas con un barro muy fino, siendo de caras planas, con aristas en los mayores y en los cantos que agarren bien los yesos.

11.- BORDILLOS DE CALZADAS.-

Las especificaciones mínimas que deberán cumplir:

Material:	Hormigón en masa, prefabricados
Dimensiones:	12/15 x 20 x 70 cm.
Dimensiones:	20 x 23 x 50 cm.
Dimensiones:	10 x 15 x 50 cm.

12.- BALDOSAS HIDRÁULICAS.-

Las especificaciones mínimas que deberán cumplir:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

Material:	Baldosa hidráulica.
Dimensiones:	40x40x2,5 cm.
Tipo:	Diseño de 16 pastillas modelo ayuntamiento.
Color:	Gris

13.- PAVIMENTOS FLEXIBLES – CAPA BASE.-

La capa base cumplirá las siguientes especificaciones mínimas:

Material:	Mezcla bituminosa
Composición:	Densa tipo D-20 o G-20,
Arido:	Calcáreo 15-20.
Espesor:	6 cm.
Compactación:	97 % ensayo Marshall

14.- PAVIMENTOS FLEXIBLES – CAPA RODADURA.-

La capa de rodadura cumplirá las siguientes especificaciones mínimas:

Material:	Mezcla bituminosa
Composición:	Semidensa tipo S-12 o G-12,
Arido:	Calcáreo 10-12, grano fino.
Espesor:	5 cm.
Compactación:	97 % ensayo Marshall

15.- MADERA PARA MEDIOS Y AUXILIARES ENCOFRADOS.-

La que se destine a entibación de zanjas, apeos, cimbras, andamios y demás medios auxiliares no tendrán otra limitación que la de ser sana y con dimensiones suficientes para ofrecer la necesaria resistencia, con objeto de poner a cubierto la seguridad de la obra y la integridad física de los operarios.

16. - TUBERÍAS DE PVC CORRUGADO DE DOBLE PARED.-

Las características mínimas que ha de reunir todo el tramo de esta tubería son:

- Material: PVC, doble pared, corrugada por fuera, interior liso.
- Clase: Rigidez anular $R > 8 \text{ kN/m}^2$.
- Junta: Unión por copa, con junta de goma
- Diámetro: Nominal: 630, 400, 315, 200 y 160 mm.
- Longitud tubo: 12 m.

17.- TUBERÍA POLIETILENO ALTA DENSIDAD.-

Las características mínimas que ha de reunir todo el tramo de esta tubería son:

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

- Material : PE 50 A.
- Presión nominal: 10 ATM.
- Marcado: AENOR
- Diámetros: 180, 140, 125 mm respectivamente.

18.- VÁLVULAS DE COMPUERTA.-

Las características de las válvulas de compuerta, para todas ellas serán:

- Material: Cuerpo de fundición nodular (UNE)
- Tipo: Compuerta de paso total, cierre elástico
- Acoplamiento: Con pletinas
- Presión hidráulica: PN 16
- Accionamiento: Manual, con volante
- Eje: Acero inoxidable
- Mantenimiento: Sin mantenimiento
- Diámetros: 100 mm

Cada válvula incorporará un manguito enchufe universal de las siguientes características:

- Material: Fundición dúctil
- Elastómeros: E.P.D.M.
- Protección tortillería: Teflón

19.- HIDRANTE.-

Las características serán:

- Material : Fundición
- Tipo : Hidrante de columna seca
- Acoplamiento : Pletinas y collarín a tubería 110Ø mm
- Presión hidráulica : PN 16

20.- TRAPAS POZOS DE REGISTRO.-

Se exigirán las siguientes especificaciones:

- Conjunto: Trapa circular y marco.
- Altura: Del marco 100 mm.
- Material: Hierro fundido.
- Diámetro: 600 mm.
- Trafico: Clase D-400.
- Tipo cierre: Clip.

21.- REJILLAS IMBORNALES.-

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

Se exigirán las siguientes especificaciones:

- Conjunto: Marco y rejilla.
- Altura: Del marco 50 mm.
- Material: Hierro fundido.
- Dimensiones: 620 mm. x 390 mm.
- Trafico: Pesado 400 t.

22.- COLUMNAS.-

Las características de las columnas serán :

Columna 12 m.

- Modelo: Tecnipost o equivalente.
- Material: Acero galvanizado.
- Cimentación: Macizo de hormigón en masa HM-15 de dimensiones 90x90x100 cm, con la placa de anclaje a 14 cm de la cara superior, con placa de anclaje de 40x40 cm y cuatro pernos M24 de 600 mm de longitud.

23.- LUMINARIAS.-

Las características que se exigirán serán:

Luminaria 120 w. (CUATRO POR COLUMNA)

- Modelo: modelo Egea Play XL (PRILUX) o equivalente.
- Lámpara: 120 w
- Carcasa: Fundición de aluminio color gris.
- Reflector: Aluminio de una sola pieza embutido, abrillantado, anodizado y sellado.
- Cierre: Tipo "R", vidrio refractor de borosilicato.
- Fijación: Tipo "V", vertical, se acopla a terminar de Ø 60 x 85 mm, orientación 0°, 5°, 10° y 15°.

Baliza 1 m.

- Modelo: Centurión (INDAL) o equivalente.
- Material: Fuste de aluminio con lamas de polietileno.
- Lámpara: 10 w.

24.- MATERIALES NO ESPECIFICADOS EN ESTE PLIEGO.-

Los materiales que hayan de emplearse en obra sin ser especificados en este Pliego no podrán ser empleados sin haber sido reconocidos por la Dirección, la cual podrá rechazarlos si no

reúnen a su juicio las condiciones exigibles para conseguir debidamente el objeto que motivara su empleo y sin que el Contratista tenga derecho en tal caso a reclamación alguna.

25.- MATERIALES QUE NO REUNAN CONDICIONES.-

Todos los materiales serán reconocidos previamente a pie de obra por partidas cuya importancia y número determinará la Dirección, quien siempre que lo estime conveniente podrá tomar muestras de los materiales acopiados y remitirlas para su análisis al laboratorio que crea oportuno, siendo de cuenta del Contratista los gastos que originen estas operaciones.

Los materiales rechazados, marcados con pintura, serán retirados inmediatamente de la obra.

Si el Contratista no efectuara esta operación en el término de tres días se entenderá que renuncia al material desechado.

26.- ENSAYOS.-

Respecto a los ensayos de control a realizar en la obra y en cumplimiento del Código Estructural, se han previsto los relativos a hormigón, acero, cemento y agua, y serán:

Ensayo de hormigón

Se tomará un lote cada 40 m³ de hormigón. El lote estará formado por 6 probetas que se romperán, una a los tres días, otra a los siete días y tres a los 28 días en caso de que se alcanzase la resistencia prevista en proyecto.

Ensayo de cemento

Se utilizará el cemento I/35. El ensayo se efectuará a menos una vez al comienzo de la estructura.

Ensayo del acero

Se efectuará una vez al comienzo de la obra. El ensayo se debe referir al límite de la elasticidad, carga de rotura y alargamiento en rotura de dos probetas de cada uno de los diámetros empleados.

Control del agua

Para el control del agua, previamente al empezar la obra y cada dos meses cuando esté en marcha, si no se observan anomalías se harán los análisis necesarios a la misma para comprobar que cumple las especificaciones del Código Estructural.

27.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

La recepción de los materiales no excluye la responsabilidad del Contratista por la calidad de ellos y quedará subsistente hasta que se reciban definitivamente las obras en que dichos materiales se hayan empleado.

TÍTULO IV

NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA

1.- MAQUINARIA.-

Toda la maquinaria que se utilice en la ejecución de las obras deberá someterse a la aprobación de la Dirección, la cual podrá rechazar aquella maquinaria que por su estado o naturaleza la considere inadecuada para efectuar el trabajo a la destine el Contratista, debiendo éste sustituirla por otra adecuada.

2.- CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN.-

Todas las obras se ejecutarán siempre atendándose a las reglas de la buena construcción, con sujeción a las normas del presente Pliego y documentos complementarios.

3.- DESMONTES Y EXCAVACIONES.-

Los desmontes se harán exactamente con arreglo a los planos del proyecto sujetos a las alineaciones y rasantes que resulten del replanteo y de las órdenes que por escrito dé la Dirección.

Todo exceso de excavación que le Contratista realice, deberá rellenarse con terraplén o fábrica cuando lo considere necesario dicha Dirección, no siendo de abono esta operación ni el exceso de volumen excavado.

Las excavaciones para zanjas se ejecutarán ajustándose a las dimensiones perfiladas que consten en el Proyecto o que indique la Dirección. Cuando sea preciso establecer entibaciones, éstas serán por cuenta del Contratista.

No se procederá al relleno de zanjas o excavaciones sin previos reconocimientos de las mismas y autorización escrita de la Dirección.

Si a la vista del terreno resultase la necesidad de variar la profundidad de la zanja, la Dirección formulará la que indique, ateniéndose el Contratista a las instrucciones que reciba de aquella, para la prosecución de las obras.

El perfilado de las excavaciones para emplazamiento se ejecutará con toda exactitud, admitiéndose suplementar los excesos de excavación.

4.- PRODUCTOS SOBANTES DE EXCAVACIÓN.-

Los que no se empleen en la ejecución de terraplenes, rellenos o en otras obras, se transportarán por cuenta y riesgo del Contratista a vertederos apropiados.

Los productos utilizables como materiales de relleno se depositarán ordenadamente en lugares apropiados a suficiente distancia de los taludes de las excavaciones con objeto de evitar sobrecargar e impedir deslizamientos o derrumbamientos.

En todo caso el depósito de materiales sobrantes deberá hacerse ateniéndose a las instrucciones de la Dirección. Para el empleo de los productos utilizables se requerirá la previa autorización de la Dirección.

En el caso en que el cauce del río lo permita, el sobrante de la excavación podrá quedar dentro del mismo, si bien debidamente depositado y repartido, para que no altere la capacidad portante del cauce

En ningún caso se formarán montones que puedan desviar el curso natural del agua.

5.- PUESTA EN OBRA DEL HORMIGÓN.-

Se cumplirá estrictamente todo lo indicado en el Código Estructural.

6.- JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN Y HORMIGONADO.-

Son las producidas por interrupciones del hormigonado y en lo que es preciso conseguir la adherencia de un hormigón fresco con otro endurecido.

Siempre que se interrumpa el trabajo, cualquiera que sea el plazo de interrupción, se cubrirá la junta con sacos húmedos para protegerla de los agentes atmosféricos y se colocará una junta de PVC.

Antes de reanudar el trabajo se tomarán las disposiciones necesarias para conseguir la buena unión del hormigón fresco con el ya endurecido. En consecuencia, se limpiará convenientemente la superficie del hormigón, dejando la piedra al aire y quitando la lechada superficial hasta que a juicio de la Dirección quede suficientemente limpio y se pintará con resina de epoxi.

7.- ENCOFRADOS.-

Los encofrados serán lo suficientemente resistentes, rígidos y estancos para soportar las cargas y empujes del hormigón fresco y dar a la obra la forma prevista en los planos.

Las tolerancias admitidas en la colocación de los encofrados, son 2 cm. en aplomos y alineaciones, y el 2% en menos y 5% en más, en espesores y escuadrías.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

Antes de empezar el hormigonado deberán hacerse cuantas comprobaciones sean necesarias para cerciorarse de la exactitud de la colocación de los encofrados, e igualmente durante el curso del hormigonado para evitar cualquier movimiento de los mismos. Deberá evitarse que la falta de continuidad de los elementos que constituyen el encofrado dé lugar a la formación de rebabas e imperfecciones en los paramentos, para lo cual las superficies en contacto con el hormigón habrán de ser limpias, rígidas y lisas.

La unión de los diversos elementos se hará de modo que pueda realizarse el desencofrado sin golpes.

8.- DESENCOFRADOS.-

Los encofrados de elementos no sometidos a cargas se quitarán lo antes posible, previa consulta a la Dirección, para proceder sin retraso al curado del hormigón.

En tiempo frío no se quitarán los encofrados mientras el hormigón esté todavía caliente, para evitar el cuarteamiento.

9.- ELEMENTOS AUXILIARES.-

El Contratista deberá proveerse por su cuenta de cuantos medios auxiliares necesite para la ejecución de los trabajos, estando su importe comprendido en el de las diferentes unidades de obra, no pudiendo hacer por tanto reclamación alguna en este sentido, sea cualquiera el elemento auxiliar utilizado.

10.- OBRAS ACCESORIAS.-

Se entienden por obras accesorias las que figuran con este carácter en el presupuesto y no pueden ser definidas, total o parcialmente sino a medida que avanzan las obras.

Las obras accesorias se ejecutarán con arreglo a los proyectos particulares que para ellas de formen, o bien siguiendo las indicaciones de la Dirección.

11.- OBRAS EN GENERAL.-

Será obligación del Contratista el seguir en todas las obras las normas de una buena construcción, quedando la Dirección facultada para no admitir las obras de fábrica, o elementos de obras que falten a dicho requisito, en cuyo caso el Contratista viene obligado a derribar las obras defectuosas o retirar aquel elemento imperfecto, reconstruyendo aquella y sustituyendo éste en condiciones que acepte la Dirección sin que por ello pueda el Contratista formular reclamación alguna.

TÍTULO V

FORMAS DE MEDICIÓN Y ABONO

CAPÍTULO I

VALORACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

1.- MEDICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.-

La Dirección realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Contratista o su Delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su Delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones del agente urbanizador, sobre el particular.

Con carácter general, todas las unidades de obra se medirán por su volumen, superficie, longitud o peso, expresados en unidades del sistema métrico o por el número de unidades iguales, de acuerdo a como figuran especificadas en los Cuadros de Precios y en la definición de los Precios Nuevos aprobados en el curso de las obras, si los hubiese.

Las mediciones se calcularán por procedimientos geométricos a partir de los datos de los planos de construcción de la obra y, cuando esto no sea posible, por medición sobre planos de perfiles transversales o sobre planos acotados, tomados del terreno. A estos efectos solamente serán válidos los levantamientos topográficos y datos de campo que hayan sido aprobados por el Director.

Cuando el Pliego indique la necesidad de pesar materiales directamente, el Contratista deberá situar las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar las mediciones por peso requeridas. Dichas básculas o instalaciones serán a costa del Contratista, salvo que se especifique lo contrario en los documentos contractuales correspondientes.

Solamente podrá utilizarse la conversión de peso a volumen, o viceversa, cuando expresamente la autorice el Pliego. En este caso, los factores de conversión estarán definidos en dicho Pliego o, en su defecto, lo serán por el Director.

2.- PRECIOS UNITARIOS DE CONTRATO.-

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

SE CONSIDERARÁN COSTES DIRECTOS:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía... que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

SE CONSIDERAN COSTES INDIRECTOS:

- Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios...
- Los gastos de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra.
- Los gastos originados por obras, reposiciones, etc. no contempladas en el proyecto por resultar imprevistas al redactar el proyecto o en el acta de replanteo, hasta el 1% del presupuesto a costes directos
- Los gastos originados por las pruebas y ensayos preceptivos u ordenados por la Dirección Técnica hasta el 1% del presupuesto a costes directos.

Todos los trabajos, transportes, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

En el caso de que surja la necesidad de incluir precios no previstos en el Cuadro de Precios vigente al redactar el Proyecto, se incluirán los necesarios en un documento anejo al Cuadro de Precios del Proyecto que, con el título de Cuadro de Precios Compuestos Complementario, se considerará a todos los efectos contractuales.

Siempre que el facultativo redactor del Proyecto lo estime oportuno, podrá confeccionar Precios Compuestos para abonar determinadas partes de obra.

En estos casos, se deberán también definir, exhaustivamente, la totalidad de las unidades de obra parciales que son abonadas con dicho Precio Compuesto.

Estos Precios Compuestos deberán también incluirse en el Cuadro de Precios Complementarios.

El Contratista no podrá efectuar ninguna reclamación en el caso de que, al intentar componer el valor de un Precio Compuesto, aplicando los precios, incluidos en el Cuadro de Precios Unitarios o Simples del Proyecto, a las mediciones realmente obtenidas, de cada una de las unidades parciales, que son abonadas por dicho Precio Compuesto, resulte un importe superior al establecido en el Cuadro de Precios Compuestos nº 1 y nº 2. del proyecto

3.- PARTIDAS ALZADAS.-

A efectos de abono de partidas alzadas se considerarán como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios; y como partidas alzadas de abono íntegro, aquellas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el Pliego.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán a los precios de la contrata, con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Cuando los precios de una o varias unidades de obra de las que integran una partida alzada a justificar, no figuren incluidos en los Cuadro de Precios, se procederá conforme a la determinación de un precio nuevo.

Para que la introducción de los Precios Nuevos así determinados no se considere modificación del Proyecto, habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes: que el agente urbanizador haya adoptado, además de los Precios Nuevos, la justificación y descomposición del Presupuesto de la partida alzada; que el importe total de dicha partida incluidos en los Cuadros de Precios como los Precios Nuevos de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el Proyecto.

Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos y obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de lo que el Pliego pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales del Proyecto, o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente que a tales efectos dicte por escrito la Dirección, contra las cuales podrá alzarse el Contratista, en caso de disconformidad.

4.- VALORACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.-

La dirección, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados redactará, mensualmente, la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el agente urbanizador, hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitario del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego para abono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abono a cuenta del equipo puesto en obra.

El resultado de la valoración, obtenido de la forma expresada en el párrafo anterior, recibirá el nombre de Presupuesto de Ejecución Material.

El presupuesto de ejecución por Contrata se obtendrá incrementando el de Ejecución Material en los siguientes conceptos para obtener el Presupuesto de Ejecución por Contrata.

Gastos generales de estructura de la Empresa, que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el Presupuesto de Ejecución Material:

El 16% en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y demás derivados de las obligaciones del contrato y el 6% en concepto de beneficio industrial del Contratista.

El presupuesto de contrata, obtenido por la suma del Presupuesto de Ejecución Material y los gastos generales de estructura y beneficio industrial, reseñados anteriormente, se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que grave la ejecución de la obra, para obtener el presupuesto de licitación.

El valor mensual de la obra ejecutada, se obtendrá sumando el Presupuesto de Ejecución por Contrata afectado por el coeficiente de adjudicación.

Las certificaciones se expedirán mensualmente tomando como base la relación valorada y se tramitarán por el Director.

En la misma fecha en que el Director tramite la certificación remitirá al Contratista una copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos que el Contratista podrá formular en el plazo de 15 días contados a partir del de recepción de los expresados documentos.

En su defecto, y pasado este plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista, como si hubiera suscrito en ellos su conformidad.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al Proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el agente urbanizador.

CAPÍTULO 2

OBRAS CONSTRUIDAS EN EXCESO O EN DEFECTO.-

5.- OBRAS CONSTRUIDAS EN EXCESO.-

Cuando a juicio del Director, el aumento de dimensiones de una determinada parte de obra ejecutada, o exceso de elementos unitarios, respecto de lo definido en los planos de construcción, pudiera perjudicar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas de la obra,

el Contratista tendrá la obligación de demolerla a su costa y rehacerla nuevamente con arreglo a lo definido en los planos.

En el caso en que no sea posible, o aconsejable, a juicio del Director, la demolición de la obra ejecutada en exceso, el Contratista estará obligado a cumplir las instrucciones del Director para subsanar los efectos negativos subsiguientes, sin que tenga derecho a exigir indemnización alguna por estos trabajos.

Aún cuando los excesos sean inevitables a juicio del Director, o autorizados por éste, no serán de abono si dichos excesos o sobreanchos están incluidos en el precio de la unidad correspondiente o si en las prescripciones relativas a la medición y abono de la unidad de obra en cuestión así lo estableciera este Pliego.

Únicamente, serán de abono los excesos de obra o sobreanchos inevitables que de manera explícita así lo disponga el Pliego, y en las circunstancias procedimiento de medición, límites y precio aplicable que este Pliego determine.

Si en el Pliego o en los Cuadro de Precios no figurase precio concreto para los excesos o sobreanchos de obra abonables se aplicará el mismo precio unitario de la obra ejecutada en exceso.

6.- OBRAS EJECUTADAS EN DEFECTO.-

Si la obra realmente ejecutada tuviere dimensiones inferiores a las definidas en los planos la medición para su valoración será la correspondiente a la obra realmente ejecutada, aún cuando las prescripciones para medición y abono de la unidad de obra en cuestión, establecidas en el Pliego, prescribiesen su medición sobre los planos del Proyecto.

7.- OBRAS INCOMPLETAS.-

Cuando como consecuencia de rescisión o por cualquier otra causa, fuera preciso valorar obras incompletas, se aplicará para la valoración de las mismas los criterios de descomposición de precios unitarios contenidos en los Cuadros de Precios.

CAPÍTULO 3

ABONOS A CUENTA

8.- ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS.-

Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio, sufran deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al Contratista hasta el 75% de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa de la correspondiente garantía.

El Director apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

9.- ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPOS.-

Podrán concederse abonos a cuenta, con las garantías suficientes, por parte del Contratista, por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, si son propiedad del Contratista, se hallan en disposición del ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el Programa de Trabajos.

Los abonos a cuenta por instalaciones y equipo serán fijados, discrecionalmente, por el Director.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate.
- b.- Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a la obra la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta tanto que sea autorizado para ello por el Director.
- c.- Que haya presentado un Programa de Trabajos con indicación expresa de las instalaciones y equipo necesarios en cada una de las fases de la ejecución de la obra.
- d.- Que a juicio del Director, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.
- e.- Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el Acta correspondiente suscrita por el Contratista y el Director.

10.- DEDUCCIONES PARA EL REINTEGRO DE LOS ABONOS A CUENTA POR INSTALACIONES Y EQUIPO.-

El reintegro de los abonos en cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere el artículo anterior, se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquellos, un porcentaje del importe de las mismas que fijará el Director de modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta presente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión.

Con posterioridad, la Dirección podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menos período de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

CAPÍTULO 4

PENALIDADES

11.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

El Contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva de contrato y el general para su total realización.

Si el Contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Promotor podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades que se establecen en este punto.

Quando exista incumplimiento del plazo total por causas imputables al Contratista, y el Promotor opte por la imposición de penalidades, deberá conceder la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación de las obras.

En caso de aplicación de penalidades, la cuantía de estas será de 30,00 €/días.

Quando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración, respecto al incumplimiento, por parte del Contratista, de los plazos parciales, que haga presumir la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras que se produzcan.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el agente urbanizador pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al Contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había designado, se concederá por el agente urbanizador un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el Contratista pidiera otro menor.

La petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de 1 mes desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no lo es imputable y señalando el tiempo probable de su duración a los efectos de que el agente urbanizador pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo

del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, y sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

En el caso de que el Contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultado el agente urbanizador para conceder, dentro del mes último de vigencia del contrato, la prórroga que estime conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades establecidas en este artículo, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

12.- VALORACIÓN DE UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS PERO ADMISIBLES.-

El Director podrá establecer fórmulas concretas para fijar la depreciación a aplicar sobre aquel volumen de obra ejecutada que estuviese representado por el resultado de algún ensayo preceptuado de control de calidad, cuyo valor, sin alcanzar el mínimo exigido esté suficientemente cerca de éste como para que supere un límite por debajo del cual, la obra debe ser rechazada.

Lo establecido en el párrafo anterior sólo podrá aplicarse cuando a criterio del Director, el incumplimiento de las especificaciones que afecten a una determinación unidad de obra, no implique pérdida significativa en la funcionalidad y seguridad y no sea posible subsanarla a posteriori.

13.- CRÉDITO DE LAS OBRAS.-

El Contratista deberá poner especial cuidado en que el importe de las obras que realice no sobrepase el crédito aprobado para las mismas.

En tal sentido deberá suspender su ejecución en el momento en que estime que la continuación de la misma supondrá un coste superior al Presupuesto de Adjudicación.

En tal caso, dará cuenta de ello a la Dirección, no reanudando los trabajos hasta recibir orden escrita autorizándole a ello.

Si el Contratista realizara obras por valor superior al crédito aprobado sin haber satisfecho este requisito, se considerará que lo ha hecho por su cuenta y riesgo y sin derecho a reclamar por ellas cantidad alguna al agente urbanizador.

CAPÍTULO 5

REVISIÓN DE PRECIOS

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Dada que el plazo de ejecución del presente proyecto se establece en DOCE MESES, no procede la revisión de precios.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

CAPÍTULO 6

CERTIFICACIONES

15.- CERTIFICACIONES.-

Las certificaciones de obra se registrarán por las normas vigentes durante el desarrollo de los trabajos contratados.

Las certificaciones se expedirán mensualmente, y serán comprensivas de meses naturales salvo la primera, la última, la de liquidación y sus homólogas en caso de interrupción y suspensión.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1
Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE
PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

TÍTULO VI

PLAZO DE GARANTIA

1.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía de las obras descritas en el Proyecto se establece en un año.

TÍTULO VII

NORMAS Y PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las obras descritas en el presente Proyecto se establece en DOCE MESES.

2.- PRUEBAS DE LAS OBRAS.-

Durante la ejecución de las obras el Director Facultativa, podrá ordenar la ejecución de las pruebas que considere necesario, con la finalidad de comprobar la bondad de la ejecución y de los propios materiales instalados.

El contratista deberá aportar los medios necesarios para el cierre hermético de las tuberías, y en su caso de los pozos, tales como cierres neumáticos de los diámetros apropiados, o cualquier otro tipo que garantice el cierre Hidráulico del tramo a probar.

3.- PRUEBAS DE LAS TUBERÍAS DE PVC.-

PRUEBA DE PRESIÓN

Esta prueba será específica para las tuberías de PVC de la red de agua potable.

En tramos no superiores a 500 m, se someterá la tubería a una presión 1,5 veces la presión máxima de trabajo en el punto más desfavorable.

La prueba se considerará positiva, si después de transcurridos 30 minutos desde que se alcanzó la presión de prueba, no se registre en el manómetro un descenso de $\sqrt{p/5}$, kgs/cm²

4.- PRUEBAS DE LAS TUBERÍAS SANEAMIENTO DE PVCCORRUGADO.-

PRUEBA DE ESTANQUEIDAD

Esta prueba se realizará en todas las tuberías, se someterán a la misma al menos el 20 por ciento de la longitud de cada uno de los tramos de los distintos diámetros, desde el DN 200 hasta el DN 315. Los tramos a probar serán determinados por el Director de la Obra.

La tubería deberá ser estanca, para ello además de las pruebas que establece el Pliego de Prescripciones técnicas generales para Tuberías de Saneamiento, (Orden 15 de septiembre de 1986) el Director Facultativo, podrá ordenar entre otras las siguientes pruebas, para comprobar la estanqueidad de la tubería instalada:

Se llenará de agua, el tramo objeto de la prueba, que generalmente no superará los 500 m y que se obturará convenientemente. La prueba será positiva si después de 2 horas, no se aprecia pérdida de agua.

5.- PRUEBAS DE LOS POZOS DE REGISTRO.-

PRUEBA DE ESTANQUEIDAD

Los pozos de registro deben de ser estancos, por lo que podrán realizarse las pruebas que ordene el Director Facultativo, para comprobar este extremo.

La prueba consistirá en llenar el pozo y taponar, los extremos de los dos/tres tubos que acometan al pozo. La prueba será positiva, si transcurridas 1 hora, no se aprecia descenso del nivel de agua.

6.- PRUEBAS DE LA INSTALACION ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

El instalador electricista, al finalizar la instalación, deberá efectuar, en presencia del Ing. Director, o presentar, certificados de las siguientes pruebas:

- a) Medida de la resistencia de la T.T.
- b) Medida del aislamiento con relación a tierra y entre conductores.
- c) Prueba de los elementos de protección.

d) Por una OCA se realizarán las pruebas de eficiencia energética que deberá alcanzar como mínimo el nivel B

El instalador electricista deberá tomar las medidas necesarias para conseguir que la resistencia de las T.T. no superen los siguientes valores:

Resistencia T.T. general 80 ohmios.
Resistencia ascensor : 10 ohmios

El valor mínimo del aislamiento será:
Entre conductores 250.000 ohmios
Con relación a tierra 250.000 ohmios.

El ensayo y la medición se realizará tal como especifica la MI BT 017.

Los distintos elementos de protección, tal como interruptores magnetotérmicos y diferenciales, deberán probarse y comprobar que disparan de acuerdo con sus características nominales.

7.- PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN DE LA L.S.M.T.-

Las especificadas en el proyecto anexo específico.

8.- PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN DEL CT.-

Las especificadas en el proyecto anexo específico.

9.- PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN DE LA L.S.B.T.-

Las especificadas en el proyecto anexo específico.

10.- PRUEBAS DE LA INSTALACIÓN DE TELEFONÍA.-

Las pruebas a que se han de someter instalaciones serán las que se indican en el protocolo de instalaciones de telefónica, siendo prueba fundamental, el comprobar que por el interior de las conducciones pasa sin esfuerzo una esfera, con diámetro igual al de la tubería menos 1 cm.

11.- TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.-

Terminadas las obras, limpias y en estado de ser recibidas, el Contratista lo comunicará por escrito al Director, quien fijará la fecha para la recepción de las obras.

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez que el Director de las Obras compruebe la terminación de las mismas, trasladará la solicitud de recepción, formulada por el Contratista, a la Administración. A dicho acto concurrirá un facultativo asignado por la Administración, representante de ésta, el Director de las Obras y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo al proyecto y pliego aprobados, el funcionario técnico, designado por el agente urbanizador y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable declarar resuelto el contrato.

13.- PLAZO DE GARANTÍA.-

Desde la fecha del acta de recepción empezará a contar el plazo de garantía, haciéndose cargo el agente urbanizador de la conservación ordinaria de la obra, sin perjuicio de las obligaciones que conciernen al Contratista, hasta cuanto hayan sido recibidas definitivamente las obras.

14.- LIQUIDACIÓN.-

Dentro del plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de garantía, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación definitiva de las obras y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL SUELO URBANO INDUSTRIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO DE MONCOFA (CASTELLÓN)
CERÁMICA TESANY, S.L.U.
Ref. O-010/21 O1

En ningún caso podrá practicarse la liquidación definitiva de las obras con anterioridad al vencimiento del plazo de garantía.

15.- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.-

Aprobada la liquidación definitiva del contrato, una vez transcurrido el plazo de garantía y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, se dictará acuerdo de devolución de la fianza constituida o de cancelación del aval.

16.- ALCANCE DEL PLIEGO Y RÉGIMEN DE RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO.-

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular exclusivamente las relaciones jurídicas, técnicas y económicas derivadas de la ejecución de las obras de urbanización entre el Agente Urbanizador, en su condición de Parte Contratante, y la Empresa Constructora.

En consecuencia, las relaciones entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Moncofa, y en particular las relativas al plazo de ejecución de la actuación urbanística, plazo de garantía, liquidación de las obras, devolución de fianzas, constitución y devolución de garantías, así como cualesquiera otras obligaciones de carácter urbanístico, se regirán por lo establecido en la Proposición Jurídico-Económica del Programa de Actuación Integrada y en el Convenio Urbanístico que, en su caso, se suscriba entre las partes.

En ningún caso el presente Pliego podrá interpretarse como regulador de las relaciones jurídico-urbanísticas entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Moncofa, ni como atribución a este último de la condición de parte contratante de las obras de urbanización.

La Vall d'Uixó, noviembre de 2025



Ignacio Martínez Juárez
Arquitecto